



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA

R-CONV-106-2024

Entre nosotros, la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula de personería jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA, Doctor en Biología con especialidad en Genética, con cédula de identidad número uno- seiscientos sesenta - trescientos cincuenta y dos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, divorciado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 27 de noviembre del año 2020, por un período comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne n.º 6458, celebrada el 17 de diciembre de 2020, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y, la ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, INSTITUCIÓN BENEMÉRITA, cédula de personería jurídica número tres – cero cero siete – cero cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete, representada por ILEANA MARÍA DE LOS ÁNGELES BOSCHINI LÓPEZ, mayor, casada, geóloga, vecina de Moravia, cédula de identidad uno - cero quinientos treinta y ocho - cero setecientos ochenta y ocho y RICARDO ALFREDO ZUÑIGA CAMBRONERO mayor, casado, Contador Público, vecino de San José, cédula de identidad uno – cero quinientos veintiocho - cero cuatrocientos cuarenta y tres en su condición de PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE con facultades de APODERADOS GENERALÍSIMOS, convienen en celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO

- I. Que la UCR, según el artículo 1 de su *Estatuto Orgánico*, es una institución de educación superior y cultura, "dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento".
- II. Que la UCR, según el artículo 3 de su Estatuto Orgánico, "debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la independencia de nuestro pueblo".
- III. Que, de conformidad con los artículos 30, 40 y 49 del Estatuto Orgánico, la UCR constituye alianzas con instituciones nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer la excelencia académica de la institución y, consecuentemente, aportar, entre otros aspectos, a la gestión social del país.





- IV. Que la UCR es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios (artículo 84 *Constitución Política*).
- V. Que la Asociación de Guías y Scouts es una Institución Benemérita que representa en Costa Rica al Movimiento Guía y al Movimiento Scout Mundial que está dedicado a la formación del carácter en la juventud complementando la educación de sus miembros mediante el acercamiento a la naturaleza como fuente de ubicación en el mundo que nos rodea y mediante la participación en la vida de la sociedad, en las expresiones de la cultura y de los valores trascendentes. A partir de este entorno, estimula el desarrollo de las habilidades personales y de la responsabilidad social de cada joven, infundiéndoles ideales, ayudándoles a crearse una responsabilidad propia y orientando su vocación de servicio a la comunidad, teniendo como base los lineamientos que marca el fundador del Escultismo, Lord Robert S.S. Baden-Powell of Gilwell.
- VI. Que el Movimiento Guía y Scout pone énfasis en las actividades lúdicas con objetivos educativos, en las actividades al aire libre y en el servicio comunitario, estas últimas con el objeto de formar el carácter y enseñar de forma práctica valores humanos, contrario a la formación académica teórica, a partir de la participación estimulante y no interferente del adulto.
- VII. Que la ASOCIACIÓN, representa a la Organización Mundial del Movimiento Scout y a la Asociación Mundial de Guías y Guías Scouts; un movimiento educativo para jóvenes que está presente en 165 países y territorios, con aproximadamente 30 millones de miembros en todo el mudo, agrupados en distintas organizaciones.
- VIII. Que la ASOCIACIÓN es una institución creada por Ley de la República N° 5189, con autorización legal mediante Ley N° 5107, para que las instituciones autónomas y semiautónomas, entes descentralizados del Estado y Municipalidades, contribuyan económicamente al desarrollo y consolidación del Escultismo Costarricense.
- IX. Que la ASOCIACIÓN cuenta con financiamiento del Estado mediante Ley N° 7088, por medio de la cual se asignan los recursos orientados a fortalecer la gestión de los Grupos Guías y Scouts que operan en todo el país.
- X. Que la ASOCIACIÓN es una Institución Benemérita, declarada así mediante la Ley de la República N° 8993, publicada en la Gaceta N. 10 del 13 de enero de 2012; por sus altos y excepcionales aportes al desarrollo de la sociedad costarricense desde principios del siglo XX; que tiene por finalidad esencial, enmarcada dentro de los grandes principios y metas





fundamentales del escultismo mundial, y expresados por la promesa y la ley Guía y Scout; la educación integral de la juventud en sus aspectos, físicos, intelectuales, morales, estéticos, religiosos y sociales; con miras a la construcción del ciudadano ejemplar, mediante la creación en la Guía y el Scout; de una viva y operante consciencia social, que lo lleve a comprometerse en forma libre, fecunda, racional, consciente y radical, en los legítimos intereses e imperiosas necesidades de progreso y desarrollo material y espiritual de la comunidad.

XI. Que la promoción de una alianza estratégica entre UCR y la ASOCIACIÓN busca llevar en ambas instituciones al fortalecimiento del voluntariado y la formación profesional, la promoción del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas involucradas y beneficiarias. Esta es una forma de impulsar el desarrollo humano y posicionar los principios de humanidad entre la población universitaria y las guías y scouts como agentes humanitarios y de cambio en el territorio nacional, a través de la Universidad de Costa Rica y sus sedes regionales, así como con la ASOCIACIÓN y sus 300 grupos Guías y Scouts en todo el país.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente "Convenio marco entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica", que se regulará en lo general por la legislación aplicable y en lo específico por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL COVENIO

El objeto del presente convenio marco de cooperación es establecer los términos y condiciones mediante los cuales la UCR y la ASOCIACION llevarán a cabo acciones de cooperación en el campo de la investigación, la docencia y la acción social en todas las áreas del saber. Esto por medio de la promoción y el desarrollo de diferentes acciones, tales como: formación, capacitación, publicaciones, intercambio de información, asistencia técnica, así como proyectos sociales, humanitarios, ambientales y culturales dirigidos a la labor de ambas organizaciones en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la niñez y juventud en las diferentes comunidades del país.

SEGUNDA: COORDINACIÓN

Este convenio contará con un equipo de coordinación, el cual será la responsable de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos. Asimismo, podrán proponer el desarrollo de proyectos, investigaciones y, en general, acciones para desarrollar de forma conjunta.

Este equipo interinstitucional estará integrado por las siguientes instancias:

Por parte de la UCR:





- Vicerrectoría de Acción Social.
- Por parte de la ASOCIACIÓN:
 - La Dirección General

Este convenio marco puede dar origen a cartas de entendimiento, cuando así se requiera, para alcanzar el cumplimiento de proyectos o acuerdos puntuales dentro de lo establecido para formalizar actividades en conjunto entre ambas instituciones.

La aplicación de este convenio podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la Universidad y la Asociación en alguna de sus áreas de trabajo específico. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UCR:

La UCR, de acuerdo con sus posibilidades, se compromete a:

- a) Ofrecer su capacidad académica para el diseño y desarrollo conjunto de proyectos de investigación o actividades de interés común.
- b) Facilitar el préstamo de espacios físicos, tales como auditorios, aulas, salas, canchas, equipos tecnológicos, entre otros, que sean requeridos por la ASOCIACIÓN para el desarrollo de actividades específicas de proyección a las comunidades aledañas a las diferentes sedes y recintos de la UCR. Esto de conformidad
- c) Facilitar el uso de transporte a miembros de la Asociación de Guías y Scouts para participar en actividades previstas o amparadas en el marco de este Convenio.
- d) Facilitar, por medio de su programa de voluntariado, la participación en actividades de labores voluntarias organizadas por ambas instituciones.
- e) Colaborar en programas educativos y de capacitación, según requerimiento del personal de la ASOCIACION, en distintas áreas como pedagogía, ciencia y tecnología, atención prehospitalaria, salud pública, gestión de riesgos u otro tipo de formación especializada para guías y scouts en los niveles que entre ambas instituciones acuerden.
- f) Coordinar las posibilidades para colaborar en la potencialización de las áreas de trabajo de la ASOCIACIÓN, por medio de la colaboración gratuita y especializada a su población universitaria, en investigaciones, estudios o programas de vida estudiantil y Acción Social, según ambas instituciones lo acuerden.
- g) Apoyar, por medio la acción social y voluntariado, la realización de programas, proyectos comunitarios, TCU, tesis de grado y posgrado, así como trabajos finales de investigación universitaria y su correspondiente vinculación con los grupos Guías y Scouts de la ASOCIACIÓN.
- h) Colaborar, dentro de las posibilidades, en el apoyo en emergencias por desastres naturales en zonas aledañas a las sedes regionales o territorio nacional.





Si para la ejecución de estos compromisos se deben trasladar bienes institucionales o facilitar su uso a terceras personas, es necesario observar las disposiciones establecidas en el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de la Oficina de Registro y el Reglamento del Servicio de Transportes.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN, de acuerdo con sus posibilidades, se compromete a:

- a) Facilitar procesos formativos en campismo, pedagogía Guía y Scout, liderazgo juvenil a la comunidad universitaria de la Universidad de Costa Rica, según requerimiento y acuerdo entre ambas instituciones.
- b) Acompañar a la UCR en procesos formativos relacionados con campismo, pedagogía Guía y Scout, liderazgo juvenil.
- c) Apoyar, por medio de los miembros de la ASOCIACIÓN al desarrollo y ejecución de proyectos de investigación o acción social de la Universidad de Costa Rica.
- d) Vincular, desde la ASOCIACIÓN, temas de liderazgo y transformación social por medio de las juventudes, así como el fomento de la participación de los jóvenes en las actividades de voluntariado.
- e) Brindar charlas sobre campismo, pedagogía Guía y Scout, liderazgo juvenil a la comunidad universitaria.
- f) Garantizar que los miembros de la ASOCIACIÓN, que participe en las diferentes actividades, cuente con una póliza que cubra cualquier eventualidad o incidente.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones de los Campos Escuelas Iztarú y Yori para el uso de actividades de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

QUINTA. ALCANCES

- a) Generar acciones de participación y vinculación para el tejido asociativo entre ambas instituciones y las comunidades.
- b) Capacitar al personal de ambas instituciones en las áreas y temas aprobados y propuestos conjuntamente.
- c) Capacitar a las comunidades en diferentes temas por parte de ambas instituciones.
- d) Apoyar el fortalecimiento e implementación de programas y proyectos propios del desarrollo comunal. Estas acciones deberán realizarse únicamente en el marco de las partes suscriptoras del presente Convenio y en concordancia con los Principios Fundamentales de la ASOCIACIÓN y la Universidad de Costa Rica.
- e) La producción de material académico, artículos científicos y publicaciones varias en medios impresos, digitales, a nivel nacional e internacional.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas **PARTES** convienen respetar los derechos de propiedad intelectual. En toda publicación que se realice, en el marco de este, deberá dejarse constancia que los





documentos o materiales que se publiquen o se divulguen han sido producidos al amparo del presente instrumento, concediendo asimismo los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones.

Asimismo, cada una de las partes se reserva el uso de sus respectivos logos distintivos.

SÉTIMA. DE LA INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL

El presente convenio tiene como fin promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, instituciones públicas o empresa privada, nacional o internacional, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

OCTAVA. REGULACIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

La UCR y la ASOCIACIÓN harán sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecute el presente convenio se abstenga de realizar actos de hostigamiento o acoso sexual. En caso de que se reciba una denuncia formal en contra de un colaborador de la UCR y/o la ASOCIACIÓN, ambas instituciones se comprometen a realizar a partir de la denuncia recibida, los procedimientos administrativos de acuerdo con la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley 7476) y la normativa interna aplicable a cada institución, según corresponda.

NOVENA. REGULACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La UCR y la ASOCIACIÓN son instituciones libres de discriminación, por lo que se comprometen a informar a su personal sobre la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto que represente discriminación de cualquier tipo, así como realizar sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecuta este convenio se abstenga de realizar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de discriminación. En caso de darse algún acto que resulte presuntamente discriminatorio, la UCR y la ASOCIACIÓN se comprometen a realizar la investigación y el procedimiento administrativo, según la normativa que le aplica a cada institución.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso de que se llegaren a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del acuerdo serán resueltos conjuntamente por las personas coordinadoras.

En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a resolverlo de conformidad, con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (n.º 7727 del 9 de diciembre de 1997).





DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cinco años. Las prórrogas deberán realizarse con tres meses de antelación y previo acuerdo de las partes, por la vía de la suscripción de una adenda al vencimiento del periodo: todo de conformidad con la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional, así como con el Reglamento para la gestión y firma de Convenios con otras Instituciones y Organizaciones de la Universidad de Costa Rica.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio no podrá ser modificado en ninguno de sus extremos, salvo que mediante mutuo acuerdo entre las partes y que se exprese por escrito y conforme las previsiones establecidas en la normativa institucional y nacional.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- i. Por mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento.
- ii. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual deberá comunicar su motivo por escrito con un mes de anticipación.
- iii. La terminación del presente convenio no afectará los trabajos y las actividades que se estén ejecutando en el momento en que se produzca.

La **ASOCIACIÓN** o la **UCR** podrán suspender el presente convenio en caso de que por fuerza mayor o declaratoria institucional y/o nacional de emergencia debidamente acreditada deban destinar todos sus recursos a la atención de cualquier emergencia o desastre nacional, que afecten el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio, durante el período en que dichas causas se mantengan, y en la eventualidad de poder efectuar sustitución de fechas de las actividades programadas.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación:

<u>ASOCIACIÓN</u>

Dirección física, San José, Moravia, Distrito San Vicente, de la Biblioteca Pública, 250 metros al oeste:

Teléfono: 22229898

Correo electrónico: juntadirectiva@siemprelistos.org

UCR:

Dirección física: Rectoría, Edificio Administrativo II piso, Ciudad Universitaria

Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca.

Teléfono: 2511-1250

Correo electrónico: recepcion.rectoria@ucr.ac.cr





DÉCIMA QUINTA. DE LA ESTIMACIÓN

Por su naturaleza y para fines contributivos, el presente Convenio se consigna de cuantía inestimable y de carácter administrativo. Ambas partes están exentas de la cancelación de especies fiscales y demás tributos según normativa vigente en la materia.

DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN

La ASOCIACIÓN y la UCR dejan claramente establecido que aceptan haber leído este acuerdo, haberlo entendido y que quedan obligados por sus términos y condiciones, además del conocimiento de la legislación vigente en la materia. Asimismo, convienen que este acuerdo es la expresión completa y exclusiva de lo celebrado entre ellos y que sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales o escritos, y todas las demás comunicaciones entre las partes, relacionadas con el objeto de este.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos el xx de noviembre de 2024.

M.Sc. Ileana Boschini López
Presidenta

Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta

Rector

Universidad de Costa Rica

Lic. Ricardo Zúñiga Cambronero Vicepresidente

Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica